

CONVENIO DE ACUERDO DE ASIGNACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO **CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, EN ADELANTE “**EL DESCENTRALIZADO**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **MTRO. FAUSTO FORTUNATO BARRAZA ARVIZU**, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, EN LO SUCESIVO “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, ASISTIDO EN EL PRESENTE ACTO POR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, EL **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, LOS CUALES SE SUJETAN CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL DESCENTRALIZADO”:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 “A” fracción XX, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 590-F de la Ley Federal del Trabajo; 2 y 13 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua; 3 fracción I y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Chihuahua; 2 de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua. Que, mediante Decreto LXV/EXLEY/0695/2017 I P. publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 14 en fecha 17 de febrero de 2018, se expide la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua y establece la creación del Centro.
2. Que de conformidad al artículo 8 de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, dentro de sus facultades se encuentran, entre otras, las que le confiere la Ley Federal del Trabajo, sus reglamentos y otras disposiciones aplicables.
3. Que tiene por objeto, ofrecer previo al ejercicio de las acciones procesales en materia laboral, el servicio público de conciliación laboral para la resolución de los conflictos entre personas trabajadoras y empleadoras en asuntos del orden local, procurando el equilibrio entre los factores de la producción y ofreciendo a éstos una instancia eficaz y expedita para ellos, para lo cual contará con las y los servidores públicos que requieran para el cumplimiento de sus funciones.
4. Que el **MTRO. FAUSTO FORTUNATO BARRAZA ARVIZU**, acredita su personalidad como Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, según el nombramiento expedido a su favor el 1 de noviembre de 2021, por la **MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, en apego a lo establecido en los artículos 94 y 196 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; artículo 20 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y el artículo 20 de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, quedando debidamente registrado bajo la inscripción 069, Folio 069 y Libro 6 del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.
5. Que el Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, según lo dispuesto en los artículos 21 fracciones I, II y XIII de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua; 21 fracciones I y II de la Ley de

Entidades Paraestatales del estado de Chihuahua; y 16, 17, fracciones II, IX, XI y XVII del Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, facultades que, a la firma del presente convenio, no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

6. Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal, el ubicado en calle Ignacio Allende, número 901, colonia Centro, código postal 31000, Chihuahua, Chihuahua.
7. Que conoce sus obligaciones establecidas en la Ley General de Protección Civil, así como lo establecido en la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, obligándose a cumplirlas con motivo del objeto del presente convenio.
8. Que conoce las condiciones físicas de “**EL INMUEBLE**”, estando conforme con la situación actual de estos y obligándose a cumplir con sus obligaciones en materia de protección civil respecto a “**EL INMUEBLE**”.

II.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III, IV y XI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
4. Que el **MTR. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.
5. Que el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS** acredita su personalidad como Director Administrativo con nombramiento expedido a su favor por el Dr. Heliodoro Emiliano Araiza Reyes, en ese entonces Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022.

6. Que el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, acredita su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 994, volumen treinta y uno, de fecha 15 de noviembre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalina Ramos Ríos, Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.
7. Que su representada es propietaria del inmueble ubicado en calle Allende, número 906, Colonia Centro, C.P. 31000, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 174.93 metros cuadrados, en adelante identificado como **"EL INMUEBLE"**, el cual actualmente es utilizado como un área administrativa de la Universidad. Lo anterior de conformidad con el instrumento notarial volumen 146, número 4,974, de fecha 23 de marzo del 2001, pasado ante la fe de la Lic. Marcela Reyna Molinar Lucero, adscrita a la Notaría Pública número 7 para el Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario Público por licencia de su titular, Lic. Norberto Burciaga Cázares.
8. Que, en su carácter de organismo público descentralizado del Estado, es sujeto de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, y en términos de lo dispuesto en el artículo 31 y demás aplicables, es su intención que **"EL INMUEBLE"** descrito en la declaración I.7 se otorgue en asignación a **"EL PODER EJECUTIVO"** para que albergue oficinas del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua y permita el adecuado desarrollo de sus funciones.
9. Que, para efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Escorza, número 900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. Que comprenden el objeto y contenido del presente instrumento, siendo este un acto administrativo entre dos entes públicos, reconociendo la personalidad con que comparecen, y se obligan al cumplimiento de los términos y condiciones aquí establecidos, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: **"LAS PARTES"** acuerdan que el objeto del presente convenio consiste en que **"LA UNIVERSIDAD"** otorgue en asignación a favor de **"EL DESCENTRALIZADO"** el uso y goce temporal de **"EL INMUEBLE"**, en las condiciones en que se encuentra actualmente, con el propósito de que este lo destine única y exclusivamente para la instalación de oficinas administrativas del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, sin perjuicio de que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social pueda disponer del espacio, específicamente dada la necesidad de infraestructura que genera para la institución el contexto de la implementación de la reforma en materia de justicia laboral y el aumento de la demanda de servicios por parte de las personas usuarias y justiciables.

"LAS PARTES" acuerdan que las medidas y plano de **"EL INMUEBLE"** se encuentran descritas en el documento identificado como **ANEXO A**; mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integrante del presente convenio.

"LAS PARTES" se obligan a suscribir el acta de entrega-recepción en la que se haga constar la entrega de **"EL INMUEBLE"** por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** y la aceptación por parte de **"EL DESCENTRALIZADO"** en las condiciones en las que se encuentre, misma que, una vez suscrita por las partes, formará parte integrante del presente instrumento como **ANEXO B**.

SEGUNDA. PRECISIÓN DEL OBJETO: “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio no da origen a relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de obligaciones laborales, fiscales, administrativas o de cualquier otra índole; por lo que “EL DESCENTRALIZADO” será el único responsable del equipamiento y mantenimiento en “EL INMUEBLE”, así como de la contratación de personal administrativo, de limpieza y mantenimiento para el cumplimiento del propósito establecido en el presente convenio.

De igual forma, “EL DESCENTRALIZADO” será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones en materia de protección civil, seguridad, accesibilidad, adaptación para las personas en situación de discapacidad, espacios libres de humo y medidas sanitarias.

Asimismo, queda establecido que en caso de suscitarse cualquier siniestro o de actualizarse cualquier responsabilidad dentro de “EL INMUEBLE”, durante la vigencia de este convenio, correrá a cargo de “EL DESCENTRALIZADO” la atención a estos, por lo que “LA UNIVERSIDAD” queda eximida de responsabilidad y de cualquier consecuencia negativa derivada de dicho siniestro; obligándose “EL DESCENTRALIZADO” a eximir de cualquier responsabilidad a “LA UNIVERSIDAD” en cualquier reclamación.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL DESCENTRALIZADO”: Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, “EL DESCENTRALIZADO” adquiere los compromisos que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a) Conservar en buen estado físico “EL INMUEBLE” materia de este instrumento y a dar aviso inmediato a “LA UNIVERSIDAD” de cualquier situación que pudiera afectarlo; “EL DESCENTRALIZADO” será el único responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por este motivo.
- b) Elaborar un programa de protección civil de acuerdo con las características de las actividades que desarrolle durante la vigencia de este instrumento, el cual será entregado a la autoridad correspondiente para su aprobación, sin que esto exceda del 1 de diciembre del 2023.
- c) Una vez autorizado el programa de protección civil, “EL DESCENTRALIZADO” se obliga a informar tal situación a la persona encargada del Departamento de Seguridad y Protección Civil de “LA UNIVERSIDAD”.
- d) Permitir la realización de inspecciones a cargo del personal que “LA UNIVERSIDAD” designe, con el propósito de verificar el buen uso y estado de “EL INMUEBLE” y la adecuada conservación de este.
- e) Entregar a “LA UNIVERSIDAD”, al término de la vigencia del presente instrumento, “EL INMUEBLE” en buen estado físico y sin afectación alguna, salvo con el deterioro que sufra por el uso normal del mismo; ello sin necesidad de resolución judicial.
- f) Tramitar todos los permisos necesarios para el cumplimiento de las operaciones del objeto al que destine “EL INMUEBLE”, ante las autoridades administrativas correspondientes, eximiendo de responsabilidad a “LA UNIVERSIDAD” a este respecto.
- g) Todas las mejoras, adecuaciones, modificaciones o labores de mantenimiento que realice “EL DESCENTRALIZADO” quedarán a beneficio de “LA UNIVERSIDAD”, sin obligación de esta a reembolsar o pagar cantidad alguna. “EL DESCENTRALIZADO” deberá notificar por escrito con 10 días hábiles de anticipación al Departamento de Bienes Patrimoniales y a la Coordinación de Construcción y Servicios de “LA UNIVERSIDAD” acerca de las mejoras, adecuaciones, modificaciones o labores que considere necesario realizar con el objetivo de que “LA UNIVERSIDAD” cuente con el registro e información actualizada de la situación que guarda “EL INMUEBLE”. Cualquier trámite necesario para llevar a cabo tales acciones será a cargo de “EL DESCENTRALIZADO”.
- h) Cubrir todos los insumos, materiales y/o gastos específicos para la operación de los fines a que sean destinado “EL INMUEBLE”.
- i) Encargarse de la limpieza y mantenimiento de “EL INMUEBLE” de conformidad con lo estipulado en el presente convenio.

- j) Cubrir el pago total de los servicios básicos, en los cuales se contemplan los servicios de energía eléctrica, agua, gas, internet, servicio de monitoreo de alarmas, seguridad, y en general todos los gastos y obligaciones fiscales federales, estatales y/o municipales que se originen por el uso y aprovechamiento de **"EL INMUEBLE"**, comprometiéndose a entregar al Departamento de Bienes Patrimoniales de **"LA UNIVERSIDAD"** copia simple de los comprobantes de pago de los recibos que se generen mensual o bimestralmente, cuando le sean solicitados. Lo anterior sin la obligación de **"LA UNIVERSIDAD"** de realizar reembolso alguno por cualquiera de estos conceptos.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LA UNIVERSIDAD"** permitirá a **"EL DESCENTRALIZADO"** en todo momento usar y aprovechar para sí **"EL INMUEBLE"** durante la vigencia del presente convenio; siempre que **"EL INMUEBLE"** no se destine a fines diferentes al objeto materia de este instrumento.

QUINTA. MEJORAS Y REPARACIONES: "LAS PARTES" acuerdan que, para todas las mejoras, reparaciones, trabajos de mantenimiento o instalación que sea necesario realizar en **"EL INMUEBLE"**, con independencia de si se originan por uso y desgaste cotidiano, uso incorrecto o por interés de **"EL DESCENTRALIZADO"**, serán obligación y estarán a cargo de este. En el caso de las construcciones que pretenda realizar **"EL DESCENTRALIZADO"** en **"EL INMUEBLE"**, deberá contar con autorización por escrito por parte de la Dirección Administrativa y la Coordinación de Construcción y Servicios de **"LA UNIVERSIDAD"** a fin de que esta valide los trabajos que se pretendan realizar.

"LAS PARTES" acuerdan que todos los gastos que se deriven de lo establecido en la presente cláusula estarán a cargo de **"EL DESCENTRALIZADO"**, y consistirán en un donativo en especie a favor de **"LA UNIVERSIDAD"**, por lo que esta no aportará recursos económicos, materiales ni humanos, ni tendrá la obligación de realizar reembolso o pago alguno a **"EL DESCENTRALIZADO"**.

SEXTA. MOBILIARIO: Para el debido cumplimiento del presente convenio, **"EL DESCENTRALIZADO"** se obligan a equipar **"EL INMUEBLE"** con el mobiliario necesario para llevar a cabo la operación objeto del presente convenio; mismo que una vez concluida la vigencia del presente convenio deberá ser retirado, por lo que en ningún momento podrá ser considerado como propiedad de **"LA UNIVERSIDAD"**.

"LAS PARTES" acuerdan que el mantenimiento y cuidado del mobiliario estará a cargo únicamente de **"EL DESCENTRALIZADO"**, liberando a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier responsabilidad respecto a este.

SÉPTIMA. INSPECCIONES: **"LA UNIVERSIDAD"**, por conducto del Departamento de Bienes Patrimoniales y/o la Coordinación de Construcción y Servicios, podrá realizar las inspecciones que considere pertinentes, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL DESCENTRALIZADO"**, respecto a lo siguiente:

- a) Pago de los servicios básicos y de los demás gastos necesarios para la operación de **"EL DESCENTRALIZADO"**.
- b) Estado físico de las instalaciones de **"EL INMUEBLE"** que utilice **"EL DESCENTRALIZADO"**.
- c) Revisión de instalación eléctrica, tuberías de agua y gas.
- d) Cumplimiento de medidas sanitarias.
- e) Las demás, que a juicio de **"LA UNIVERSIDAD"**, sean necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL DESCENTRALIZADO"**.

Para efecto de lo anterior, el personal de **"LA UNIVERSIDAD"** elaborará un acta que deberá contener la fecha en la que se realizó la inspección, participantes, aspectos que se revisaron y, en su caso, notificación a **"EL**

DESCENTRALIZADO sobre las observaciones realizadas y otorgamiento de un plazo prudente para que las solvente.

OCTAVA. RESPONSABLES DEL CONVENIO: Para el adecuado seguimiento, control y organización de las actividades derivadas del presente instrumento, **"LAS PARTES"** nombran a los siguientes responsables:

Por parte de **"EL DESCENTRALIZADO"** a la persona titular de la Dirección Administrativa, o a quien le sustituya en el puesto.

Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, a la persona titular del Departamento de Bienes Patrimoniales y de la Coordinación de Construcción y Servicios, o a quien les sustituya en el puesto.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: **"LAS PARTES"** adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de **"LAS PARTES"**, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de las actividades que realicen conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento la máxima discreción y ética profesional, con respecto a cualquier información propiedad de **"LAS PARTES"**, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

DÉCIMA. COMUNICACIONES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer **"LAS PARTES"** en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA PRIMERA. LOGOTIPOS OFICIALES: **"LAS PARTES"** se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que **"LAS PARTES"** no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 05 de octubre del 2028, siendo prorrogable por periodos de 06 años, previo acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**; sin embargo, cualquiera de los contratantes podrá solicitar darlo por terminado avisando a la otra parte, por escrito y otorgando un plazo razonable para la conclusión del mismo, en virtud de la naturaleza de las funciones objeto del presente convenio.

"LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando devenga una necesidad urgente a juicio de esta, para lo cual deberá dar aviso a la contraparte por escrito, otorgando un plazo razonable para su terminación por los motivos antes expuestos.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES: El presente convenio constituye un acuerdo completo entre **"LAS PARTES"** con relación a su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los representantes autorizados por cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN: **"LA UNIVERSIDAD"** podrá sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, sin más formalidad que notificar por escrito a **"EL DESCENTRALIZADO"**, rescindir el presente convenio por cualquiera de las causas siguientes.

- a) Por abandono o descuido de **"EL INMUEBLE"** o que se ocasione un deterioro grave a su juicio, siempre que se justifique.
- b) Por no permitir realizar las inspecciones que juzgue necesarias **"LA UNIVERSIDAD"**.

- c) Por no atender a las solicitudes derivadas de las inspecciones contenidas en la cláusula séptima, último párrafo.
- d) Arrende, subarrende u otorgue a un tercero el bien dado en asignación bajo cualquier título.
- e) Destine **"EL INMUEBLE"** a un fin distinto al estipulado en el presente convenio.
- f) Por incumplimiento a cargo de **"EL DESCENTRALIZADO"** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este convenio.
- g) Cuando se realicen por parte de **"EL DESCENTRALIZADO"** eventos de entretenimiento privados, religiosos, políticos o de cualquier otra índole que no vayan encaminados a los fines de **"EL DESCENTRALIZADO"**.
- h) Por la realización de actividades que afecten la imagen de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Quedará a discreción de **"LA UNIVERSIDAD"** concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones de este instrumento, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este convenio.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL: **"LAS PARTES"** convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

En todas las acciones derivadas del presente convenio, **"LAS PARTES"** convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD DE "EL DESCENTRALIZADO": Asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este instrumento. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal de **"EL DESCENTRALIZADO"** responderán unilateral y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratase de imputársele a la otra parte, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL: **"LA UNIVERSIDAD"** no tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia del presente documento ocurrieren acontecimientos que impidan a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, que no permita a **"EL DESCENTRALIZADO"** llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas, paros, motines o revoluciones, disturbios, desastres naturales, endemias, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de la propiedad por cualquier autoridad legítima o de facto, por paros de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de **"LAS PARTES"**, quienes convienen que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

En todo caso **"LAS PARTES"** se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

DÉCIMA NOVENA. ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA. ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será sólo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales administrativos competentes de la ciudad de Chihuahua.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de 12 fojas y, enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cinco ejemplares, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 05 días del mes de octubre de 2023.

POR EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL

MTRO. FAUSTO FORTUNATO BARRAZA ARVIZU
DIRECTOR GENERAL

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR



LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

TESTIGOS



MTRO. DIODORO JOSÉ SILLER ARGÜELLO
SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



LIC. VALENTÍN TREVIZO RODRÍGUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIENES PATRIMONIALES DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

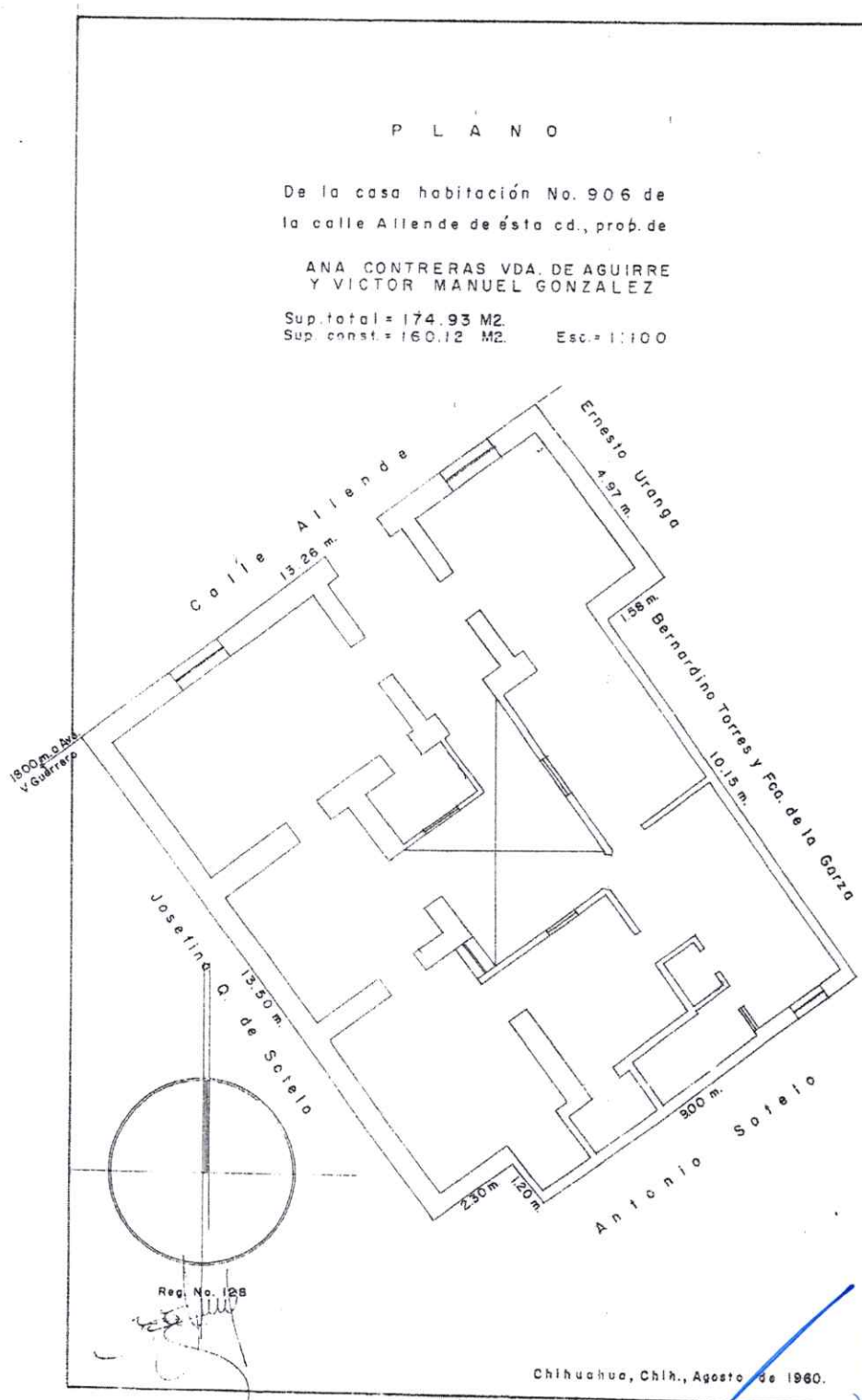


ARQ. LEONEL GERARDO LOYA ORTIZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE
CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ACUERDO DE ASIGNACIÓN CELEBRADO POR EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2023, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. **CONSTE.**-----

ANEXO A

PLANO QUE CORRESPONDE AL PREDIO IDENTIFICADO COMO "EL INMUEBLE"



ANEXO B

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE "EL INMUEBLE" ASIGNADO POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA AL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA MEDIANTE CONVENIO DE ACUERDO DE ASIGNACIÓN DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2023.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 05 de octubre de 2023, el Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y el Mtro. Fausto Fortunato Barraza Arvizu, en su carácter de Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 19 y 23 fracciones III, IV y XI y 94 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, hacen constar la entrega para asignación del inmueble ubicado en calle Allende, número 906, Colonia Centro, C.P. 31000, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 174.93 metros cuadrados, identificado en el convenio de asignación celebrado entre las partes anteriormente descritas en fecha 05 de octubre de 2023, cuyas medidas y colindancias se contienen en el **ANEXO A** del mismo. Por lo que se procede a describir el estado en el que se encuentra:

Datos del estado en que se recibe el inmueble	Equipamiento con que cuenta

No habiendo otro asunto que hacer constar, se da por concluida la presente, previa lectura de los que en ella intervinieron, firmando por triplicado de conformidad al margen y al calce para todos los efectos a los que haya lugar.